



Sesión Extraordinaria No. 3SE/SSCDMX/2023

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del dos de agosto del año dos mil veintitrés, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Secretaria Técnica e Integrante; la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Integrante; Dra. Ilian García Blanco, Directora de Coordinación y Desarrollo Sectorial, Suplente; Lic. Nohemí García Mendoza, Asesora de la Dirección General de Administración y Finanzas, Suplente; Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; el Lic. Fernando Villarreal Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Integrante; y la Dra. Juana Arellano Mejía, Coordinadora Técnica en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Invitada.-----

[Handwritten signature]

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.- Aprobación de los asuntos que integran el Orden del día.-----
- 3.- Casos para autorizar. -----

3.1 Mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/06874/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la improcedencia del ejercicio del Derecho de Acceso a Datos Personales que se pretende hacer valer a través de la solicitud registrada con el número de folio 090163323003901.-----

[Handwritten signature]

- 4.- Cierre de la sesión. -----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

[Handwritten signature]

El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado, dio la bienvenida a todos y todas las presentes a la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera en su calidad de Secretaria Técnica,

[Handwritten signature]



realizar el pase de lista y tomar registro de la asistencia.-----

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión, por lo que, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, procedió a declarar la apertura de la presente sesión a las doce horas con diez minutos del día dos de agosto del año en curso. -----

2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del día. -----

En atención al segundo punto, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, sometió a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado la aprobación del Orden del día, solicitando que de tener algún comentario al respecto, se sirvieran expresarlo; al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por **UNANIMIDAD**, asimismo solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto: -----

3.- Caso único para autorizar. -----

3.1 La Lic. María Claudia Lugo Herrera, procedió a dar lectura al caso único, indicando que mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/06874/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la improcedencia del ejercicio del Derecho de Acceso a Datos Personales que se pretende hacer valer a través de la solicitud registrada con el número de folio **090163323003901**. -----

El Dr. José Alejandro Avalos Bracho indicó que, con la finalidad de exponer el caso que ocupa, lo acompaña la Dra. Juana Arellano Mejía, Coordinadora Técnica en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias y le cedió el uso de la voz.-----

La Dra. Juana Arellano Mejía explicó que, una vez que se tuvo conocimiento de la Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163323003901**, fue turnada al Hospital Pediátrico Iztapalapa, con la finalidad de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información en pedimiento, es así que, mediante oficio SSCDMX/DHPA/373/2023, la Dra. Miriam Trinidad Macías Heredia, Directora de dicho Nosocomio, comunicó que, la documentación solicitada, es decir, copia simple del expediente de la menor, fue requerido por [REDACTED], contiene información de carácter confidencial; el derecho de acceso a ella, se encuentra bajo la Tutela de la madre, motivo por el cual, procedió a exponer el fundamento lógico-jurídico del caso, a efecto de que se analice la viabilidad de que se confirme la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales por el Pleno del Comité de Transparencia de esta Dependencia del Ejecutivo Local.-----

En seguimiento al caso, la Dra. Arellano Mejía explicó que del contenido del expediente se desprende que de las fojas 98 a la 104, el Agente del Ministerio Público indica que la menor de edad queda bajo custodia de la madre, aunado a ello se expone que del expediente clínico y los hallazgos clínicos se documenta [REDACTED], plasmando datos sensibles acerca del [REDACTED] de la menor de edad y si bien, [REDACTED] llevó a la menor a revisión médica y signó un consentimiento informado de ingreso, no documentó la guarda y custodia de la menor en comento. -----

Por lo anterior, la Dra. Arellano Mejía señala que no se acredita lo establecido en los artículos 49, tercer párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el 47, tercer

X
X

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'A' and 'P' on the right.



párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que a la letra establecen: -----

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante...En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación..." (Sic).-----

Artículo 47. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores...El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia..." (Sic).-----

Asimismo, la Dra. Arellano Mejía puntualizó que, conforme a lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo I, De los efectos de la patria potestad respecto de la persona de los hijos, artículos 411 y 412, del Código Civil para el Distrito Federal, en donde se determina que **la patria potestad de los hijos se ejerce por los padres y su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores.** -----

Finalmente, la Dra. Arellano Mejía expresó que, con lo ya expuesto se deben analizar los argumentos de improcedencia, los cuales son:-----

Argumento 1 de improcedencia. Con referencia en lo expuesto y a la luz de los ordenamientos jurídicos referidos, el ejercicio de los derechos ARCO los tiene la madre de la menor. -----

Argumento 2 de improcedencia. En virtud del argumento 1, corresponde a la madre de la menor velar por los intereses jurídicamente tutelados de la misma. -----

Argumento 3 de improcedencia. Respetando el interés superior de la niñez, prevalece la salvaguarda de la integridad y bienestar de la menor. -----

Argumento 4 de improcedencia. De realizar su entrega [REDACTED] se podría llegar a obstaculizar las actuaciones judiciales en el caso. -----

Una vez escuchados los argumentos presentados y revisadas las constancias inherentes al caso que nos ocupa, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho solicitó que, de tener comentarios al respecto, se sirvieran expresarlos. -----

El Lic. Fernando Villarreal Sánchez, indicó que estaba de acuerdo con la declaración de improcedencia, sin embargo, consideraba conducente resaltar que la solicitud de inicio debió de ser prevenida, toda vez que la ciudadana no acreditaba ser la tutora legal de la menor.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Al respecto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera comentó que, inicialmente la persona solicitante no se había acreditado, sin embargo, conforme a lo establecido en normatividad en la materia, la acreditación se puede dar al ingresar la solicitud o bien, en el momento en que se apersonen en las instalaciones de la Unidad de Transparencia a recoger su respuesta y una vez que se turnó la solicitud a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias y al realizar la búsqueda de la información en el Hospital Pediátrico Azcapotzalco, fue que se percataron de que la abuela paterna no es la tutora legal y que el expediente clínico de la menor forma parte de un caso médico legal y está en investigación por la autoridad competente, motivo por el cual, dicha información no puede ser proporcionada.

El Lic. Fernando Villarreal Sánchez reiteró que a su consideración, la solicitud debió prevenirse, sin embargo expresó que, conforme a los argumentos expuestos por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias concuerda en la declaración de la improcedencia del ejercicio del derecho ARCO.

Por otra parte, la Lic. María Guadalupe Sandoval comentó que, con el objeto de robustecer la fundamentación para el caso que nos ocupa, considera importante que se cite el Aviso al Ministerio Público previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, toda vez que el personal médico que atendió a la menor tuvo que haber dado vista el Ministerio Público.

Una vez escuchados y atendidos los comentarios por parte de algunos de los integrantes del Órgano Colegiado y de no haber más agregados al respecto, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, solicitó que levantaran la mano los integrantes que estén a favor de confirmar la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales relacionado con la solicitud registrada con número de folio 09163323003901 y se acordó lo siguiente:

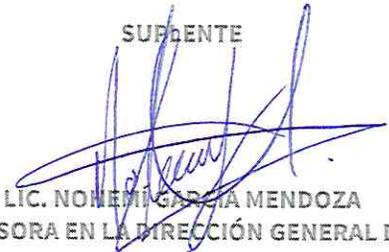
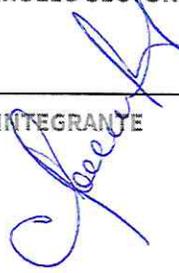
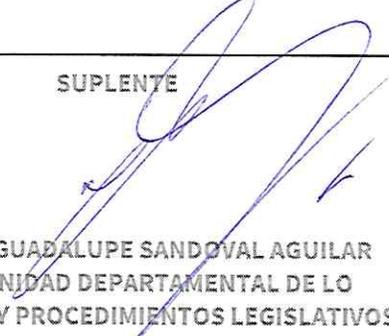
ACUERDO 3SE/SSCDMX/01/2023.-POR MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, **SE CONFIRMA LA IMPROCEDENCIA** del ejercicio del derecho de acceso a datos personales, relacionado con la solicitud con número de folio 090163322003901, lo anterior por actualizar los supuestos normativos establecidos en el artículo 55, fracciones I, IV, V y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo cual se encuentra relacionado con el artículo 95, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

4.- Cierre de la sesión.

Una vez desahogados los puntos que integran el Orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 y enterados los participantes de su Acuerdo, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho da por concluida la Sesión a las doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, agradeciendo a todos y a todas por su participación. Una vez leída el Acta derivada de la presente sesión, se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron en 6 fojas útiles.



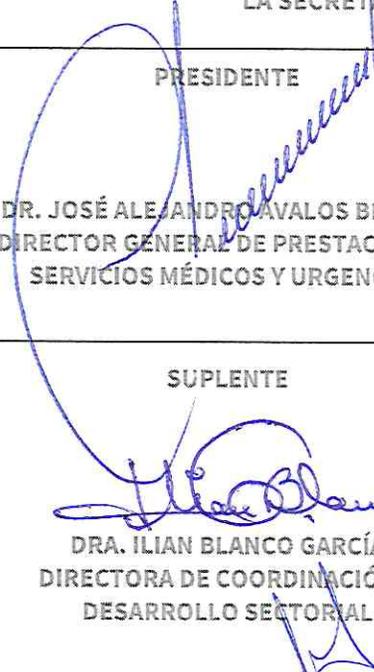
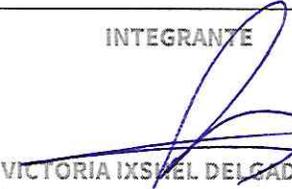
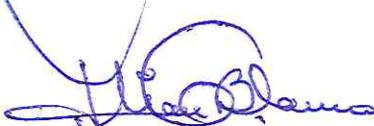
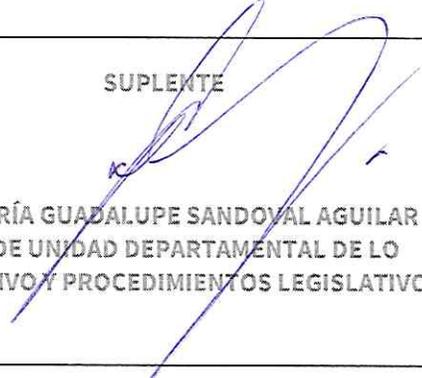
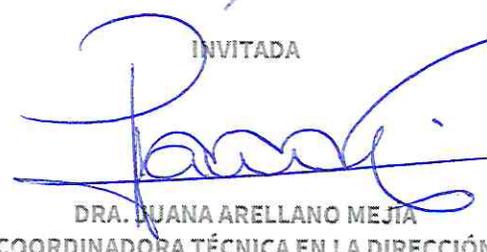
FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>DRA. VICTORIA IXSHEL DELGADO CAMPOS SECRETARIA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE SALUD</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>DRA. ILIAN BLANCO GARCÍA DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. NOEMÍ GARCÍA MENDOZA ASESORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. FERNANDO VILLARREAL SÁNCHEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>INVITADA</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA COORDINADORA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 2 de agosto de 2023.



LISTA DE ASISTENCIA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>DRA. VICTORIA IXSMEL DELGADO CAMPOS SECRETARIA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE SALUD</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. ILIAN BLANCO GARCÍA DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. NOHEMI GARCÍA MENDOZA ASESORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>INTEGRANTE Y SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. FERNANDO VILLARREAL SÁNCHEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>INVITADA</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA COORDINADORA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>

